



*Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba*

**LEY DEPARTAMENTAL  
LEGISLATURA 2023 - 2024**

**Nº 1154**

**“DE GESTIÓN RESPONSABLE DEL AGUA  
EN EL DEPARTAMENTO DE  
COCHABAMBA”**

Por cuanto:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA  
SANCIONA:**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)** El objeto de la presente Ley es establecer la gestión responsable del uso eficiente y racional del agua, para la protección del medio ambiente en el marco del desarrollo sostenible en el Departamento de Cochabamba.

**ARTÍCULO 2. (FINES)** Son fines de la presente Ley, los siguientes:

- a) Priorizar la gestión responsable del uso eficiente y racional del agua;
- b) Gestionar, promover y precautelar el uso eficiente y racional del agua;
- c) Fomentar la reutilización del agua en actividades propias del Departamento;
- d) Sensibilizar y concientizar el uso eficiente y racional del agua;
- e) Conservar el agua para proteger el medio ambiente;
- f) Implementar planes, programas y proyectos para uso eficiente y racional del agua.

**ARTÍCULO 3. (ALCANCE)** La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas en la jurisdicción del Departamento de Cochabamba.

**ARTÍCULO 4. (MARCO NORMATIVO)** La presente Ley tiene el siguiente marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, del 19 de julio de 2010;
- c) Ley N° 1333 de Medio Ambiente de fecha 27 de abril de 1992;
- d) Ley N° 071 Derechos de la Madre Tierra de fecha 21 de diciembre de 2010;
- e) Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de fecha 15 de octubre de 2012;
- f) Ley N° 2066 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de fecha 11 de abril de 2000.

**ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES)** A los efectos de esta Ley se entiende por:

- a) **FUENTES DE AGUA.** Se refiere al agua de origen como ser ríos, arroyos, lagos, embalses, manantiales, pozos y aguas subterráneas.
- b) **RESILIENCIA HÍDRICA.** Adaptarse, recuperarse y prosperar ante los impactos del cambio climático, por la tensión hídrica.



*Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba*

- c) **USO EFICIENTE.** Es la reducción o prevención de la pérdida del recurso hídrico, con la intención de crear un beneficio de conservación, en un sentido social, cultural y económico.
- d) **USO RACIONAL.** Optimizar el uso del agua y prevenir pérdidas que perjudiquen a la sociedad.
- e) **CONSERVACIÓN.** Es la protección, preservación, manejo o restauración de ambientes naturales y las comunidades ecológicas que los habitan.

## CAPÍTULO II

### GESTIÓN RESPONSABLE DEL USO EFICIENTE DEL AGUA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

**ARTÍCULO 6. (GESTIÓN RESPONSABLE)** La gestión responsable es la implementación de planes, programas, proyectos y acciones, bajo criterios de sostenibilidad, uso eficiente, resiliencia hídrica y adaptabilidad al cambio climático, para reducir el impacto negativo en el medio ambiente; debiendo los actores involucrados asumir responsabilidades, mediante la coordinación multisectorial y las alianzas estratégicas que deben promover la sostenibilidad de los recursos hídricos y la equidad en el acceso al agua.

**ARTÍCULO 7. (RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA)** Son las siguientes:

- a) Gestionar alianzas estratégicas, para la elaboración e implementación de planes, programas, proyectos de uso eficiente y racional del agua y su financiamiento según corresponda;
- b) Promover la forestación y reforestación para garantizar la conservación de cuencas, suelos, recargas hídricas y siembra de agua en los Municipios;
- c) Elaborar instrumentos normativos para la aprobación del reuso por el mismo usuario, de aguas residuales crudas o tratadas, descargadas a un cuerpo receptor;
- d) Levantar y mantener un inventario de los recursos hídricos referido a la cantidad y calidad de todos los cuerpos de agua a nivel Departamental, a fin de determinar sus estados natural y actual;
- e) Suscribir acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, con personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales para la implementación de planes, programas y proyectos referentes al uso eficiente y racional del agua;
- f) Desarrollar acciones de comunicación y educación orientadas a garantizar, proteger y precautelar el agua, desde una cultura de concientización para el uso eficiente y racional del agua;
- g) Generar espacio de coordinación y concertación, en el marco del uso eficiente y racional de agua, con la participación de Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas y Entidades técnicas especializadas del sector;
- h) Gestionar el financiamiento Nacional o Internacional, para la implementación de acciones destinadas al uso eficiente y racional del agua en protección del medio ambiente, deberá ser registrado en su Programa Operativo Anual;
- i) Elaborar el Plan Departamental de Gestión Recursos Hídricos, como



*Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba*

norma técnica de aplicación obligatoria por todas las personas naturales y jurídicas en el Departamento de Cochabamba.

**ARTÍCULO 8. (RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES)** Son las siguientes:

- a) Gestionar alianzas estratégicas, para la elaboración e implementación de planes, programas, proyectos y su financiamiento según corresponda, para el uso eficiente y racional del agua;
- b) Implementar planes, programas y proyectos de forestación y reforestación para garantizar la conservación de cuencas, suelos, recargas hídricas y siembra de agua, en su jurisdicción;
- c) Aplicar medidas para el uso eficiente y racional del agua;
- d) Asumir acciones frente a la variable climática y sus potenciales impactos;
- e) Coadyuvar a las instituciones competentes en la identificación y levantamiento de inventario de los prestadores de servicio de distribución de agua en su jurisdicción;
- f) Realizar el seguimiento del uso eficiente y racional del agua, a los prestadores de servicio de agua y beneficiarios de riego, en cumplimiento de la normativa vigente, a fin de proteger el medio ambiente, en coordinación con las instituciones competentes;
- g) Controlar y fiscalizar el uso eficiente y racional del agua conforme a sus competencias;
- h) Gestionar la implementación de medidas tecnológicas, en las industrias y empresas, que permitan el uso eficiente y racional del agua en sus procesos productivos;
- i) Gestionar el financiamiento Nacional o Internacional, para la implementación de acciones destinadas al uso eficiente y racional del agua en protección del medio ambiente, deberá ser registrado en su Programa Operativo Anual.

**ARTÍCULO 9. (RESPONSABILIDADES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ORIGINARIOS)** Son las siguientes:

- a) Realizar el uso eficiente y racional del agua, en armonía con el medio ambiente y la madre tierra;
- b) Las comunidades indígenas originarias campesinas, respetando sus usos y costumbres, asumirán las mismas responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales, en el uso eficiente y racional del agua, con la finalidad de proteger el medio ambiente.

**ARTICULO 10. (RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS NATURALES)** Son las siguientes:

- a) Realizar el uso eficiente y racional del agua, en armonía con el medio ambiente y la madre tierra;
- b) Cumplir con todas las disposiciones emanadas por los diferentes niveles de Gobierno, que promuevan el uso eficiente y racional del agua, para la protección del medio ambiente;
- c) Adoptar hábitos de consumo eficiente y racional del agua.

**ARTICULO 11. (RESPONSABILIDADES DE PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)** Son las siguientes:

- a) Realizar el uso eficiente y racional del agua, en armonía con el medio



*Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba*

ambiente y la madre tierra;

- b)** Cumplir con todas las disposiciones emanadas por los diferentes niveles de Gobierno, que promuevan el uso eficiente y racional del agua, para la protección del medio ambiente;
- c)** En el marco de su responsabilidad con el medio ambiente, destinar recursos para la implementación de planes, programas y proyectos, para la protección y conservación de cuencas y fuentes de agua, en cumplimiento de normas y políticas públicas;
- d)** En cumplimiento a su responsabilidad social empresarial, todos sus medios publicitarios deben contener mensajes de sensibilización y concientización para el uso eficiente, racional del agua y protección del medio ambiente;
- e)** Implementación de medidas tecnológicas, en industrias y empresas, que permitan la reducción de volúmenes de agua en sus procesos productivos industriales;
- f)** Participar de manera activa en actividades orientadas a la protección y conservación del medio ambiente;
- g)** Adoptar hábitos de consumo eficiente y racional del agua.

**ARTÍCULO 12. (FINANCIAMIENTO)** Para la implementación de las acciones destinadas al uso eficiente y racional del agua establecidas en la presente Ley, las Instituciones involucradas deberán gestionar fuentes de financiamiento Nacional e Internacional de cooperación.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en el Hemiciclo de la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

  
Juan Carlos Irabola Paricagua  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

  
Félix Sandro Quispe Orellana  
PRIMER SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL  
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Auditorio de la Gobernación del Departamento de Cochabamba, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Humberto Sánchez Sánchez  
GOBERNADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
COCHABAMBA

